

Núm.General: 2023/2389
PROC-GENERAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON EXCEPCIÓN DE CONCURRENCIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO DE “SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA INTEROPERABILIDAD CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL: CARPETA CIUDADANA Y HABILITA-FIRMA BIOMÉTRICA”.

FINANCIADO MEDIANTE LA ORDEN TER/836/2022 DE 29 DE AGOSTO, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación por lotes del servicio que se describe en el apartado A) del Cuadro Anexo I, financiado con Fondos Europeos “Next Generation” procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Programa de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

1.2. La prestación del servicio se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

1.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante).

En materia de protección de datos resultará de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales con carácter general y, particularmente lo dispuesto al efecto en relación con la

contratación pública en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

1.4. Los contratos que se identifican para cada uno de los lotes incluidos en la licitación se adjudicarán por el procedimiento negociado sin publicidad, con excepción de concurrencia por razones técnicas y de protección de derechos exclusivos que han quedado debidamente acreditadas en el expediente, de conformidad con lo previsto y regulado en el artículo 168.a).2º de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

La tramitación del expediente de contratación gozará de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los preceptivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

1.5. De conformidad con el artículo 92 de la LCSP, la codificación que corresponde al objeto del contrato según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la siguiente:

48219300 - Paquetes de software de administración

72267000- 4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.

1.6. El objeto de la licitación lo integran las diferentes prestaciones que se incluyen en los contratos que constituyen cada uno de los lotes a adjudicar, con arreglo a la descripción señalada en los pliegos técnicos e indicada en el apartado A) del Cuadro Anexo I.

2ª.- MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

El presente contrato, financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los Fondos Next Generation de la Unión Europea presenta las siguientes especialidades en materia de contratación:

2.1.- Regulación normativa

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regula el marco en que se ha de desarrollar el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se aprobaron medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.2.- Características actuación prevista

- Nombre de las actuaciones:

.- Carpeta ciudadana (CARPETA): Integración del estado de expedientes abiertos en la aplicación de gestión administrativa con la Carpeta Ciudadana del sector público estatal.

.- HABILITA-Firma biométrica: Implementación en el sistema de gestión administrativa del consentimiento del administrado mediante la recogida de la firma biométrica por los funcionarios habilitados.

- Financiación y gestión: Programa de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales en el marco del PRTR. y gestionado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

- Componente: 11 Modernización de las Administraciones Públicas.

- Inversión: 3, Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL

- Línea estratégica:5, Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital.

- Hitos y objetivos de la actuación:

- **Objetivo 168:** Adjudicación de proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y de las EELL.
- **Hito 167:** Digitalización de las Entidades Regionales y Locales. Línea estratégica 4, Infraestructuras digitales.
- **Hito 169:** Finalización de todos los proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y de las EELL.

- Etiquetado verde y digital de la actuación:

Campo de intervención: 011 – Soluciones TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones

.- Etiquetado climático:

- Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 0%
- Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 0%

.- Etiquetado digital:

- Coeficiente: 100%

- Principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH):

Tipología de intervención: 011 – Soluciones TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones

.- Contribución a objetivos verdes:

- Coeficiente de contribución a objetivos climáticos: 0%
- Coeficiente de contribución a objetivos medioambientales: 0%

.- Contribución a objetivos de digitalización:

- Coeficiente de contribución a la transición digital: 100%

2.3.- Obligaciones de los contratistas para contratos financiados con el PRTR

- El contratista, y en su caso, los subcontratistas, deberán aportar la documentación requerida en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Dicha documentación es la siguiente:

- NIF del contratista o subcontratistas.

- Nombre o razón social.

- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Declaración relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- El contratista suscribirá la Declaración de ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) con carácter previo al momento de formalizar el contrato.

- El contratista deberá cumplir las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

- El contratista aportará tanto la propia información como la de los subcontratistas, relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (nombre y en su caso, fecha de nacimiento).

A estos efectos, se entiende por titular real la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad con inclusión como mínimo en el caso de las personas jurídicas:

“i) La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el

control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso”.

- El contratista estará sujeto a los controles de la Comisión Europea de la Oficina de la Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

- El contratista estará sujeto a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE.

- El contratista estará obligado al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden 1030/2021 y a las previstas en el punto siguiente.

- El contratista deberá facilitar al Ayuntamiento la documentación que se le requiera para poder llevar a cabo la justificación de realización de las actuaciones. Dicha documentación servirá para elaborar los informes periódicos requeridos, entre otros.

2.4.- Obligaciones en materia de información y publicidad.

Cabe destacar que todo lo referido a la Comunicación de los Fondos europeos viene adquiriendo una cada vez mayor relevancia, debido a la necesidad de, por una parte, incrementar la transparencia en la aplicación de los Fondos europeos en los distintos estados miembros, para lo que es muy importante el poder garantizar una buena difusión e información acerca de las obligaciones y responsabilidades de los distintos beneficiarios de estas ayudas, y por otra, que la ciudadanía esté bien informada de cuál es el papel que la Unión Europea juega en la mejora de su calidad de vida, para aumentar así el conocimiento y la afección con Europa.

2.4.1.- Obligaciones generales:

De conformidad con el artículo 4.2 de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y

modernización de las Administraciones de las Entidades Locales en el marco del PRTR, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal efecto, deben adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo I del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.

d) Asimismo, se incluirá el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Política Territorial. A tal efecto se tendrán en consideración las indicaciones que se adopten sobre la comunicación digital del PRTR.

Así pues, la empresa contratista estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad referidas y los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea – NextGeneration-EU"

Dicho logo, la referencia a la financiación europea y a la gestión del Ministerio de Política Territorial, así como la referencia al Componente 11, Inversión 3, del PRTR deberá figurar de forma visible y destacada en los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato. Asimismo, se incluirá en toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.).

La referencia: "financiado por la Unión Europea – NextGeneration-EU", y los logos del NextGeneration-UE y del PRTR, están disponibles en el enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

El Ayuntamiento de Mutxamel, pondrá a disposición de los licitadores, contratistas y subcontratistas, en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector público la plantilla que integre todos los requisitos de publicidad a que se hace referencia en los párrafos anteriores.

2.4.2.- Obligaciones específicas: Las actuaciones contenidas en las Estrategias de Comunicación tratan de garantizar la transparencia de las intervenciones para conseguir las mejores actuaciones posibles a cofinanciar a través de los Fondos Europeos y de concienciar a la ciudadanía del papel que la Unión Europea juega en el incremento de su calidad de vida, resaltando el papel que en ello pueden tener los Fondos Estructurales.

A continuación, se señalan las **medidas de información y publicidad específicas para este contrato:**

a) Facturas de la actuación. En todas las facturas que se emitan deberá constar el logo de la Unión Europea y en el concepto la referencia a la financiación con el siguiente texto: “financiado por el Programa de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), gestionado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública”

Asimismo, a cada factura el contratista deberá acompañar la siguiente documentación:

. - Informe de seguimiento en el que se indique la prestación realizada con dicha factura.

- Informe en el que se indique la identificación de los subcontratistas, en su caso, con el estándar mínimo de significación económica requerido en el artículo 8.4 de la Orden HFP/1030/2021 y la identificación de los beneficiarios finales.

2.5.- Antifraude. Cualquier licitador podrá poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. Para ello, deberá utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

Acceso al formulario para la comunicación de fraudes e irregularidades:
(<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>)

Los aspectos fundamentales del citado canal de comunicación se encuentran contenidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que puede consultar en el apartado de normativa y otra documentación.

El Ayuntamiento de Mutxamel aprobó mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2022 el Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos “Next Generation”, el cual es de obligatorio cumplimiento para el presente contrato.

Dicho plan establece los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En la referida sesión se aprobó la Declaración de Compromiso Institucional Contra el Fraude, el Código Ético de las/los empleados públicos y autoridades públicas y se designó el Equipo de Autoevaluación del Riego de Fraude que implementará el sistema de control interno.

Se incluye como obligación que el contratista y los subcontratistas suscribirán la Declaración del ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) en el presente expediente de contratación.

3ª.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación para cada lote figura en el apartado B), del Cuadro Anexo I. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de los contratos, figura en el apartado C), del Cuadro Anexo I.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación del servicio, y toda clase de tasas, impuestos y licencias, tanto municipales, provinciales y estatales.

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de contrato se fija en el apartado K) del Cuadro Anexo I.

5ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a la adjudicataria y publicada en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La mercantil adjudicataria, presentará, con carácter previo a la firma del contrato, los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable y si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria esta inscripción, de acuerdo con el art.94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Certificación expedida por el órgano competente de la Consellería d'Economia i Hisenda de la Generalitat Valenciana, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

f) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Las certificaciones que se presenten tendrán validez cuando hayan sido expedidas en los **seis meses** anteriores a la fecha de su presentación.

7ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

7.1. El órgano de contratación requerirá al licitador adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente además de la documentación acreditativa de los

requisitos de personalidad, capacidad, representación y solvencia señalados en la cláusula anterior, la justificación de haber constituido fianza definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Las garantías **se depositarán en la Caja Municipal**, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art.55 y siguientes del RGLCAP o mediante retención en los pagos al contratista a petición del mismo. De no cumplir este requisito se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

7.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art.110 de la LCSP.

7.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.4. El aval bancario debe estar intervenido por notario o corredor colegiado de comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

8ª.- PLAZO DE GARANTIA

Una vez finalizado el servicio a plena satisfacción del Ayuntamiento, y previo informe favorable del Técnico Municipal responsable, ésta será devuelta, a petición escrita del Contratista, según lo previsto en el art. 111 de la LCSP

9ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

9.1 El contrato se formalizará en documento administrativo ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

9.2 La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación, en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 de la LCSP, es decir, la tramitación de emergencia.

9.4. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

9.5. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCPS, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en los arts. 216 y 217 de la LCSP.

10ª.- PAGO DEL SERVICIO

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción a las condiciones señaladas en la propuesta económica.

El pago del precio se efectuará previa **presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento (FACe)**, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, el órgano de contratación y destinatario, señalados en el apartado Ñ) del Anexo I.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del servicio.

En el caso de que se tratase de un contrato de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP. Esta valoración podrá ser sustituida por la conformación de la factura si ésta se presentara en los treinta días siguientes al vencimiento del periodo con que se corresponda.

La Administración, dentro del plazo de treinta días siguientes a cada periodo de prestación, deberá conformar la valoración de los servicios prestados en dicho periodo, y aprobar en los treinta días siguientes el pago de este servicio. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad al plazo anterior, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con el servicio prestado, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya

lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

11^a.- GASTOS

El Contratista queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, incluido I.V.A., con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del Contrato, incluidos honorarios de Notario, en su caso.

12^a.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

12.1 *Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.* Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas e infracciones de carácter laboral que se cometan por el contratista.

2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

3. Las demás obligaciones generales y específicas establecidas en el Pliego Técnico.

4. No podrá el contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, sin autorización del Ayuntamiento, el cual la otorgará, si concurren las condiciones legales para ello y en consideración a las que reúna el nuevo contratista, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para la autorización del traspaso del mismo.

12.2. *Cumplimiento de la legislación social e industrial.*

El Contratista se obliga a cumplir las normas vigentes de conformidad con los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

12.3. Incumplimiento de las obligaciones generales.

- El Contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato, incurriendo en mora en caso contrario. No será precisa la “interpellatio” del Ayuntamiento al Contratista para que este sea declarado incurso en mora, y por tanto, para la resolución del Contrato por el incumplimiento de sus funciones. En el caso de petición de prórroga por causa justificada, ésta, para ser válida, habrá de ser acordada por el Ayuntamiento, oído el informe de la Dirección Técnica.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, demorase la prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato, con pérdida de la garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieren dar lugar. Todo ello en armonía con los arts. 192 a 197 de la LCSP.

Si el contratista, por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del plazo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000€, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudiera dar lugar. Todo ello en armonía con los art. 192 a 197 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por ciento de precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Serán de cuenta del contratista y se ejecutarán con cargo a la garantía, el importe de todos los informes jurídicos o técnicos, dictámenes o peritajes que fueren precisos para determinar la posible responsabilidad del Adjudicatario aunque se solicitasen unilateralmente por este Ayuntamiento.

12.4. Obligaciones esenciales contratos “Next Generation” Financiados con Fondos Europeos

12.4.1. El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI (Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses), conforme al modelo que figura como Anexo III de este Pliego.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

12.4.2. El adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Mutxamel relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al modelo que figura como Anexo IV de este Pliego.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

12.4.3. La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

Esta obligación, tiene el carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual.

13ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

13.2. Inicio del Contrato. La fecha de comienzo del servicio será la del siguiente a la firma del documento de formalización del contrato, salvo que en el mismo se establezca otra fecha. El plazo de prestación será el establecido en el apartado K) del Cuadro Anexo I.

13.3. Prórroga del contrato. Posibilidad de una prórroga anual.

13.4. Fuerza mayor. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art.239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art.146 del RGLCAP.

13.5. Abonos al contratista. Se estará a lo indicado en el apartado D), de cuadro Anexo I.

13.6. Revisión de Precios. Se estará a lo indicado en el apartado E) del Cuadro Anexo I.

13.7. Resolución del contrato. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 212 y 313 de la LCSP.

13.8. Modificación del contrato. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y por alguna de las causas previstas en este pliego y señaladas en el apartado O) del Anexo I o en los casos y con los límites establecidos en el art. 205 de la LCSP.

13.9. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se contemplan las siguientes obligaciones específicas como condiciones especiales de ejecución del contrato y que constituyen obligaciones esenciales del cumplimiento del contrato:

“La empresa adjudicataria durante toda la ejecución del contrato deberá prestar el contrato con escrupuloso respeto a las siguientes Convenciones y Convenios Internacionales:

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Convenio OIT núm. 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.

Convenio OIT núm. 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.

Convenio OIT núm. 29, sobre el trabajo forzoso.

Convenio OIT núm. 105, sobre la abolición del trabajo forzoso.

Convenio OIT núm. 138, sobre la edad mínima.

Convenio OIT núm. 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación).

Convenio OIT núm. 100, sobre igualdad de remuneración.

Convenio OIT núm. 182, sobre las peores formas de trabajo infantil”

La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable la ejecución del contrato con escrupuloso respeto a las Convenciones y Convenios Internacionales señalados como condición de ejecución.

14. DEBER DE CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD. OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

14.1 DEBER DE CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar al Ayuntamiento de Mutxamel por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos municipales. Asimismo, custodiará la documentación generada, en su caso. El contratista tratará como reservada toda la información que le sea facilitada por el Ayuntamiento.

Conforme al artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14.2 CESIÓN DE DATOS AL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), el Ayuntamiento de Mutxamel informa a los licitadores que sus datos serán objeto de tratamiento con la finalidad de desarrollar el procedimiento de licitación al que se concurre.

Los datos recogidos únicamente podrán ser comunicados a terceros expresamente autorizados, aquellos que colaboren directamente en el cumplimiento de la finalidad antes indicada o bien en los supuestos legalmente previstos.

Se informa a los licitadores asimismo de que tienen derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, conforme a lo establecido en el capítulo III del RGPD, que podrá ejercitar ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

14.3 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y lo dispuesto al efecto en relación con la contratación pública en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por

razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

- a) Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.
- c) No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

d) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

e) El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

14.4 OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

Cuando de la naturaleza de la prestación se desprenda la posibilidad de que el adjudicatario realice tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento, resultará preceptiva la cumplimentación del correspondiente ANEXO II en el que se prestará conformidad a las distintas obligaciones del adjudicatario en su condición de encargado del tratamiento, de las cuales se declaran a los efectos de este contrato su carácter esencial.

El Ayuntamiento, durante la ejecución del contrato podrá efectuar cuantas comprobaciones considere adecuadas al objeto de verificar el cumplimiento de las antedichas obligaciones, constituyendo causa de resolución su incumplimiento.

A estos efectos el Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento el correspondiente análisis de riesgo de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo en los tratamientos de datos. Dichas medidas podrán ser acreditadas alternativamente por el correspondiente sello, certificación o estándar.

15. CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

1.- El contrato que se regula por la presentes Cláusulas, tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planeen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada, se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán los preceptos relativos a la contratación recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 11/1999 de 21 de abril que modifica la anterior, el R.D. 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen local de la Comunitat Valenciana y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CUADRO ANEXO I

A) OBJETO, CODIFICACIÓN DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES:

OBJETO: “SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA INTEROPERABILIDAD CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL: CARPETA CIUDADANA Y HABILITA-FIRMA BIOMÉTRICA”

CODIFICACIÓN CPV:

48219300 - Paquetes de software de administración

72267000- 4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.

DIVISIÓN EN LOTES: El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1.- Carpeta ciudadana (CARPETA): Integración del estado de expedientes abiertos en la aplicación de gestión administrativa con la Carpeta Ciudadana del sector público estatal.

Lote 2.- HABILITA-Firma biométrica: Implementación en el sistema de gestión administrativa del consentimiento del administrado mediante la recogida de la firma biométrica por los funcionarios habilitados.

B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto de licitación para cada uno de los lotes incluidos en la licitación es el siguiente:

Lote 1: 52.030,00 euros (43.000,00 euros de base imponible y 9.030,00 euros de 21% de IVA

Lote 2: 22.463,65 euros (18.565,00 euros de base imponible y 3.898,65 euros de 21% de IVA

El presupuesto de licitación para cada lote comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado, y toda clase de tasas, impuestos y licencias, tanto municipales, provinciales y estatales, de acuerdo con el siguiente desglose de costes por lotes:

Lote 1: Carpeta Ciudadana

Costes directos: 34.830,00 euros
Costes indirectos: 17.200,00 euros

Lote 2: Habilita y Firma Biométrica

Costes directos: 15.037,65 euros
Costes indirectos: 7.426,00 euros

El valor estimado acumulado de los contratos que integran la licitación por lotes es de 61.565,00 euros, importe del contrato sin IVA.

C) FINANCIACIÓN:

- Ejercicio 2023:

Lote 1: Carpeta Ciudadana

3.630,00 euros con cargo a la partida 010 92005 2279913

52.030,00 euros con cargo a la partida 010 92005 64100

Lote 2: Habilita Firma Biométrica

4.900,50 euros con cargo a la partida 010 92005 2279913

17.563,15 euros con cargo a la partida 010 92005 64100

En la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuyo Anexo VII B, se recogen las ayudas nominativas correspondientes a los municipios con población comprendida entre los 20.000 y 50.000 habitantes, estando entre ellos el municipio de Mutxamel con una cantidad consignada de 177.554,05 euros.

En relación con las actuaciones subvencionables recogidas en la convocatoria antes referenciada, y en concreto en su artículo 5, dentro de la Línea estratégica 4, Infraestructuras Digitales, en fecha 07/12/2022 y número de Registro de Entrada REGAGE 22e00056073905, el Ayuntamiento de Mutxamel presenta entre otras, la actuación consistente en “Suministro e Instalación de un CPD y Sistema BACKUP”, cuyo presupuesto se valoró a efectos de solicitud de subvención en la cuantía de 133.000 euros.

En base a lo que antecede, se debe indicar que la financiación de la presente contratación será por una parte subvencionada hasta la cuantía de 133.000 euros con cargo a los fondos consignados a nombre del Ayuntamiento de Mutxamel en el Anexo

VII B de la Orden TER/836/2022, siendo financiada con fondos propios el resto de la actuación cuyo importe asciende a la cantidad de 6.012, 87 euros.
D) FORMA DE PAGO: Conforme establece la cláusula 13 “forma de pago” del Pliego de Prescripciones Técnicas
E) REVISIÓN DE PRECIOS: (No procede)
F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR: (Exento) Artículo 11.5 RGLCAP
G) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: (No procede)
H) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS: (No procede)
I) VARIANTES: (No se admiten)
J) CRITERIOS DE VALORACIÓN: (no procede)
K) PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración de la ejecución de la parte del contrato de suministro será de tres meses para cada uno de los lotes y la duración del servicio de soporte y mantenimiento posterior a la implantación tendrá la duración de un año, una vez finalizada aquella.
L) PLAZO DE GARANTÍA: Una vez realizado el servicio y aprobada la liquidación del contrato, siempre y cuando éste se haya cumplido satisfactoriamente, o si se declara la resolución del contrato sin culpa del contratista
M) GARANTIA PROVISIONAL: No procede
N) GARANTIA DEFINITIVA: el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido para cada lote.
Ñ) IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA POR EL CONTRATISTA - Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General del Ayuntamiento de Mutxamel - Órgano de contratación: Alcaldía-Presidencia, y por delegación de ésta la Junta de Gobierno Local - Destinatario: Centro Gestor de Informática y Nuevas Tecnologías
O) MODIFICACIONES: No se prevén, por lo que se atenderá en todo caso a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP en cuanto a las posibles modificaciones no previstas en los pliegos.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA PROTECCIÓN DE DATOS

D./D^a..... con D.N.I. núm..... y domicilio en Calle y número:..... en nombre propio / en nombre y representación de la empresa con C.I.F. núm..... y domicilio en Calle y número:Código postal, ciudad, provincia:..... Teléfono empresa:..... Fax empresa:..... Persona de contacto:..... Dirección de correo electrónico de ésta como medio preferente a la que efectuar las notificaciones:..... Teléfono de la persona de contacto:....., PYME: SI NO (indicar lo que proceda, debiendo entenderse incluidas en tal concepto las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros) enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de.....

DECLARA: Que el licitador cumple con las medidas que resulten adecuadas en tanto encargados del tratamiento de datos de los cuales es responsable el Ayuntamiento que garanticen el cumplimiento de las exigencias del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en particular, las medidas que se detallan:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos con otros fines ni para fines propios distintos a los que son objeto del contrato.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de carácter personal de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. En este caso, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben

comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 20 días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado del tratamiento (o subencargado) quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Corresponderá al RESPONSABLE DEL

TRATAMIENTO resolver y atender frente a los interesados el ejercicio de estos derechos de manera que, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la siguiente dirección de correo electrónico correu.ajuntament@mutxamel.org La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Incorporar y facilitar a los interesados la información que elabore el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a tal efecto, en relación con los tratamientos de datos de carácter personal que se van a realizar. Queda prohibido al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO proporcionar a los interesados textos informativos que previamente no estén consensuados con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

l) El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de VEINTICUATRO (24) HORAS, y al Delegado de Protección de Datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a través de la siguiente dirección de correo electrónico correu.ajuntament@mutxamel.org las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo y sin perjuicio de cualquier otra información relevante, la información siguiente:

1.- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2.- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3.- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4.- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. Corresponderá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos, así como a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el RGPD.

m) Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de riesgo y de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que se realicen por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él en el plazo de 5 días.

p) Llevar a cabo la correspondiente evaluación de riesgos de seguridad y como resultado de la misma, implantar las medidas de seguridad de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del RGPD, que como mínimo contendrán, concretamente, mecanismos para (i) garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (ii) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; (iii) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; (iv) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. A tales efectos, respecto de los datos objeto de tratamiento en los sistemas y servicios de tratamiento, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con el análisis de riesgos que se haya realizado y con las medidas de seguridad establecidas en el mismo y que han de ser adecuadas y máxima seguridad acordes con los datos de categoría especial referentes a la salud de los interesados. En aquellos casos en que los datos sean objeto de tratamiento en los sistemas y servicios de tratamiento del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las medidas de seguridad a implantar serán las que se determinen de acuerdo con la evaluación de riesgos que en relación con sus sistemas de tratamiento lleve a cabo el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y que éste pondrá oportunamente en conocimiento del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para el cumplimiento de las mismas por el personal de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la siguiente dirección de correo electrónico correu.ajuntament@mutxamel.org

r) En relación con el destino de los datos y siguiendo las instrucciones que en su momento comunique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, una vez finalizado el presente contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá los datos objeto del encargo de tratamiento. A tales efectos, en caso en que proceda la devolución al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los pondrá a su disposición devolviendo incluso, si procede, los soportes donde consten. La devolución, además, comportará, el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos y manuales utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En caso en que proceda la devolución a otro encargado del tratamiento designado por escrito por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, serán entregados al tercero designado los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución, además, comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos y manuales utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. Finalmente, en caso en que proceda la destrucción de los datos, una vez cumplida la prestación, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a su destrucción de forma segura

y total de cualquier dato existente en los equipos informáticos y manuales utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En cualquiera de los casos expuestos con independencia de cuál sea la instrucción que emane del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sobre comunicación de los datos a otro encargado, borrado y/o destrucción y que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deba atender, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO emitirá y entregará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO el correspondiente certificado con la actuación realizada. Además, en todos los casos será posible que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO conserve una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación y a estos solos efectos.

En _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO III

Declaración de ausencia conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

PRIMERO.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de

licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

SEGUNDO.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

TERCERO.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO IV

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Expediente:

Contrato:

Don/Doña,
con DNI....., como Consejero/a Delegado/a/ Gerente/ de la entidad
....., con CIF....., y
domicilio fiscal en

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “.....”;

manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda, los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do not significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

ANEXO V

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Expediente:

Contrato:

Don/Doña,
con DNI....., como Consejero/a Delegado/a/ Gerente/ de la entidad
....., con CIF....., y
domicilio fiscal en

.....
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente XX “.....”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría, y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia , junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.”

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2 y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y , en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

ANEXO VI

Declaración responsable destrucción documentación (suscribir a la finalización del contrato)

D/D^a, con NIF,
en supropio nombre o en representación de,
con NIF, con domicilio fiscal o sede social en
....., CP, c/ n.º
....., Teléfono , Fax , Email
.....

CERTIFICA

Que, siguiendo con las instrucciones de los responsables del Ayuntamiento de Mutxamel, ha procedido a la destrucción de toda la documentación e información obrante en su poder, en calidad de Encargado del Tratamiento y a raíz del contrato de “Suministro, entrega e instalación de CPD y Sistema de Back up”, del que es adjudicatario su representado, financiado con Fondos Europeos “Next Generation” procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todo el proceso se ha realizado cumpliendo con lo estrictamente recogido en la normativa actual de protección de datos.